



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CIVIL PROYECTOS S.A.S.
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00181-00

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación de la demandada se observa que no se acreditó la forma como se obtuvo el correo electrónico de la sociedad demandada, pues si bien se dijo en la demanda que la dirección electrónica civilproyectos_sas@hotmail.com fue la suministrada por la ejecutada al momento de solicitar el crédito, no se allegaron las constancias que demuestre la forma cómo se obtuvo la dirección electrónica, tal como lo exige el inciso segundo del artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva informar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes, a fin de que se proceda con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

C.B.S.

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ec563507958e34fc6cb4c3039e93a80456a99cde6c015c750b8118df78ce6d**

Documento generado en 04/08/2022 05:41:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**